



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 89 -2017-MPC

Cusco, 20 MAR 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 025-2017-OGA/MPC, presentado por la Directora de la Oficina General de Administración; Informe N° 163-OGAJ/MPC-2017, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 245-2017-MPC-ORH, de la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante la Ley, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92° de la Ley, concordante con el artículo 94° del Reglamento General de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, de acuerdo con la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de su publicación, con el fin que las entidades se adecúen internamente al procedimiento; precisando además, que aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley, se regirán por las normas por las cuales se les imputó responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa;

Que, el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N2 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado mediante





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, de fecha 20 de marzo de 2015, señala: "La Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta. Tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del PAD, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo. La Secretaría Técnica puede contar con servidores civiles que colaboren con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones. Por el principio de flexibilidad, la entidad define su composición en razón a las dimensiones de la entidad, carga procesal, complejidad de los procedimientos, cantidad de órganos desconcentrados, entre otros criterios. Si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88° de la LPAG, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento. Para estos efectos, se aplican los artículos pertinentes de la LPAG."

**Que**, en atención a lo prescrito en las normas antes citadas, se tiene que Secretaría Técnica apoya al órgano instructor, la misma que pueda estar compuesta por uno o más servidores, que a su vez pueden ser servidores civiles de la Entidad y ejercen la función en adición a sus funciones regulares, de preferencia son abogados y son designados mediante Resolución del Titular, dependiendo de la Oficina de Personal o de la que haga sus veces;

**Que**, mediante Informe N° 025-2017-OGA/MPC, la Directora de la Oficina General de Administración, remite propuesta para la conformación de los integrantes de Secretaría Técnica de la Municipalidad Provincial del Cusco, (...);

**Que**, según Informe N° 163-OGAJ/MPC-2017, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que es necesaria la conformación de la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil, en observancia de lo establecido en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, designación que se realizara mediante Resolución de Alcaldía;

**Que**, a través del Informe N° 245-2017-MPC-ORH, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, precisa que en fecha 02 de marzo de 2017, la Abog. María Milagros Masías Olivera resulto siendo ganadora del cargo y/o plaza de Secretario Técnico, convocado mediante Concurso CAS N° 002-2017-MPC-MPC; por lo que, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía que designe a la ganadora CAS referida para el cargo de Secretario Técnico, (...);

**Que**, de acuerdo al Proveído N° 1341-GM/MPC-2016, el Gerente Municipal remite a Secretaría General para la emisión de la Resolución de Alcaldía designando al Secretario Técnico;

**Que**, por lo antes expuesto resulta siendo necesaria la conformación de los integrantes de la Secretaría Técnica para el apoyo del desarrollo del procedimiento disciplinario en la Municipalidad Provincial del Cusco, debiendo por lo tanto designarse al servidor que ejercerá el cargo de Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de la Municipalidad Provincial del Cusco. Asimismo, resulta sumamente importante el de contar con servidores que colaboren con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad. Por el principio de flexibilidad, la Entidad define su composición en razón a sus dimensiones, carga procesal, complejidad de los procedimientos, cantidad de órganos, entre otros criterios;



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

**"Año del Buén Servicio al Ciudadano"**

**Que,** estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° Numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR,** con eficacia anticipada al 02 de marzo de 2017, al Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de la Municipalidad Provincial del Cusco, conforme se detalla a continuación:

**SECRETARIO TECNICO:**

➤ Abog. María Milagros Masías Olivera.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR,** a los colaboradores del Secretario Técnico para el apoyo del desarrollo del procedimiento disciplinario en la Municipalidad Provincial del Cusco, conforme se detalla a continuación:

**COLABORADORES:**

- Abog. Jeniffer Zamara Martínez Barrientos, Servidora CAS de la Oficina General de Administración.
- Abog. Carolina Ortiz De Zevallos Carbajal, Servidora CAS de la Oficina de Recursos Humanos.
- Abog. Ivonne Milagros Zamora Ugarte, Servidora CAS de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente resolución a los miembros que conforman la Secretaría Técnica para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR,** a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
 MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
 ALCALDE  
**CARLOS MOSCOSO PEREA**  
**ALCALDE**

  
 MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
 Patrimonio Cultural de la Humanidad  
 Emerson W. Logiza Peña  
 SECRETARIO GENERAL



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**FE DE ERRATAS DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 89-2017-MPC**

Cusco, 20 MAR 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.**

**VISTOS:**

Que, conforme lo dispone el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente corregir el error material de un acto administrativo; por lo que, ante la existencia involuntaria de un error material en la parte considerativa y en la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 89-2017-MPC, de fecha 20 de marzo del 2017, se emite la FE DE ERRATAS, siendo de la siguiente manera:

**DEBE DECIR:**

**CONSIDERANDO:**

(...)

Que, mediante Informe N° 025-2017-OGA/MPC, la Directora de la Oficina General de Administración, remite propuesta de colaboradores de Secretaría Técnica de la Municipalidad Provincial del Cusco, (...);

Que, a través del Informe N° 245-2017-MPC-ORH, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, recomienda se emita la resolución correspondiente a fin de designar a los colaboradores de Secretaría Técnica para el apoyo del desarrollo del procedimiento disciplinario; remitiendo además, propuesta de colaboradores de Secretario Técnica, (...);

Que, de acuerdo al Proveído N° 1341-GM/MPC-2016, el Gerente Municipal remite a Secretaría General para la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, por lo antes expuesto resulta siendo necesaria la conformación del equipo de colaboradores de Secretaría Técnica para el apoyo del desarrollo del procedimiento disciplinario en la Municipalidad Provincial del Cusco, toda vez que es sumamente importante el de contar con servidores que colaboren con Secretaría Técnica en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad. Por el principio de flexibilidad, la Entidad define su composición en razón a sus dimensiones, carga procesal, complejidad de los procedimientos, cantidad de órganos, entre otros criterios;

**DEBE DECIR:**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR**, el equipo de colaboradores de Secretaría Técnica para el apoyo del desarrollo del procedimiento disciplinario en la Municipalidad Provincial del Cusco, conforme se detalla a continuación:

- Abog. Jeniffer Zamara Martínez Barrientos, Servidora CAS de la Oficina General de Administración.
- Abog. Carolina Ortiz De Zevallos Carbajal, Servidora CAS de la Oficina de Recursos Humanos.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

➤ Abog. Ivonne Milagros Zamora Ugarte, Servidora CAS de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a los colaboradores del Secretario Técnico para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

En consecuencia, la Resolución de Alcaldía N° 89-2017-MPC, de fecha 20 de marzo del 2017, en la parte considerativa y en la parte resolutive, queda redactada en la parte detallada, conforme se ha precisado en la presente; debiendo además, quedar inalterable los demás extremos de la citada Resolución. **DE LO CUAL SE DA FE.**



ALCALDIA  
CARLOS MOSCOSO PEREA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
Emerson W. Loaiza Peña  
SECRETARIO GENERAL